



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA VICTORIA BUJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2019-GRC/GA

Fecha: 13 AGO 2019

Callao, 13 AGO 2019

VISTOS;

La solicitud presentada por don LAURA QUIROZ DANIEL ESTEBAN, mediante la cual solicita la devolución del importe S/ 31.60 (treinta y uno con 60/100 soles) por concepto de Duplicado de carnet de trabajador inscrito en el Registro Nacional de Construcción Civil -RETECC, el Memorandum N° 462-2019-GRC/GRDS/DRTPE, de fecha 24 de julio de 2019, el Informe 614-2019-GRC/GA-TESO; de fecha 22 de julio de 2019, y el Informe N° 643-2019-GRC-GA/TESO emitido por la Oficina de Tesorería de fecha 07 de agosto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado LAURA QUIROZ DANIEL ESTEBAN, ha solicitado al Gobierno Regional del Callao, la devolución del pago efectuado según Voucher 054781, abonado a la cuenta corriente del Banco de La Nación N° 000-281689, por concepto duplicado de carnet de trabajador, por el importe de S/ 31.60 (treinta y uno con 60/100 soles).

Que, a través del Informe N° 614-2019-GRC-GA/TESO, se solicitó información sobre el procedimiento de dicha solicitud, a través del Memorandum N° 462-2019/GRC/GRDS/DRTPEC, de fecha 24 de julio del 2019, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite información a la Oficina de Tesorería;

Que, la Oficina de Tesorería procedió con la revisión de lo informado, determinando que la devolución solicitada por dicho administrado se encuentra prevista en lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso", es procedente la devolución de pago solicitado por el administrado, dado que dicho trámite no pudo ser realizado por los fundamentos expuestos según documentos de vistos;

Que, en atención a la solicitud cursada por el recurrente, y el Informe emitido por la Unidad Orgánica competente resulta pertinente efectuar la devolución del depósito en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 Enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don LAURA QUIROZ DANIEL ESTEBAN, identificado con D.N.I N° 72422843, domiciliado en Mz. E Lt 21 Urb. Coopermar XX -



Ventanilla - Callao por el importe S/ 31.60 (treinta y uno con 60/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 107 Fecha: 12 Agosto 2019